



RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00165-00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL a partir de la UMH

Demandante LUZ MARINA PRADO FAJARDO

Demandada Herederos de GUILLERMO ALZATE TORO (q.e.p.d.)

Sevilla Valle, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

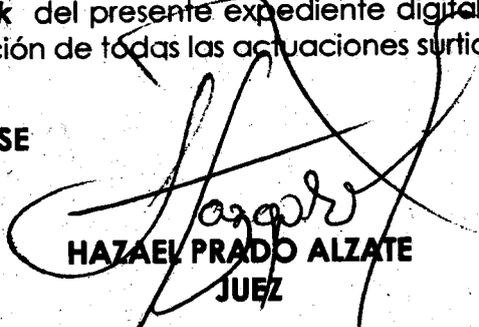
Emplazados los herederos indeterminados del señor GUILLERMO ALZATE TORO (q.e.p.d.) notificada la Curadora Ad Litem designada, dio contestación sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones; actuación que no cumple el deber de enviar la actuación simultáneamente a los demás sujetos, procederá el despacho a suplirlo.

Así, debidamente trabada la Litis en este asunto, no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, artículo 523 y 501 ; en tal virtud, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,

RESUELVE:

1. **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la Curadora Ad Litem designada a los herederos indeterminados del señor GUILLERMO ALZATE TORO (q.e.p.d.) .
2. Para **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; el pronunciamiento de la Curadora Ad Litem designada, acompañese con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
3. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA LUNES 08-MAY-2023; 02:00 P.M.** Se previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales prevista en la norma citada.
4. El desarrollo de la audiencia se hará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.
5. **COMPARTIR** el **link** del presente expediente digital al abogado solicitante, donde tendrá la información de todas las actuaciones surtidas dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico 02/03 de Fecha: Marzo 3-2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf8e6593128247117a2558cce86ec20462a61475e3141d28d75e349da6a1159**

Documento generado en 02/03/2023 03:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: NEXXO LEGAL <nexxolegal@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 8 de febrero de 2023 9:53 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: rad: 2020-00165 contestación curadora
Datos adjuntos: pdf curaduria 165.pdf

8 de febrero de 2023, Sevilla Valle del Cauca

Señores
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
E.S.D

Cordial saludo

Mediante la presente me permito enviar en archivo pdf contestación de demanda de liquidación de la sociedad patrimonial

atte: MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLORES
T.P 326686
Curadora ad litem

Sevilla, Valle del Cauca
08 de febrero de 2023

Doctor
HAZEL PRADO ALZATE
Juez Promiscuo de familia de Sevilla V
E.S.D

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

RADICADO: 2020 – 00165
PROCESO: LIQUIDATORIO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA PRADO FAJARDO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE GUILLERMO ALZATE TORO

MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLORES, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 326.686 expedida por el Honorable Consejo Superior De La Judicatura, obrando como **CURADORA AD LITEM de Los herederos indeterminados del señor GUILLERMO ALZATE TORO**, conforme a auto expedido por ese despacho judicial en fecha 3 de enero de 2023, dentro del proceso de referencia, me permito presentar escrito de contestación de demanda. En consecuencia, paso a exponer:

FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho primero: es cierto. Conforme al acervo probatorio de la demanda. La declaración de la existencia de unión marital de hecho en las fechas señaladas..

Al hecho segundo: No me consta. Puesto que no evidencie dentro del traslado de la demanda certificado de defunción del señor GUILLERMO ALZATE TORO o la sentencia judicial donde disuelve la sociedad patrimonial.

Al hecho tercero: Es cierto, tal y como se evidencia en la prueba documental.

Al hecho cuarto: No es un hecho.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

A las pretensiones no me opongo a ninguna de ellas, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso liquidatorio, por tanto señor Juez, usted las definirá de conformidad a derecho.

EXCEPCIONES

Señor Juez la suscrita no posee excepción alguna para ser valorada en el proceso.

PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar ni solicita; por lo tanto, honorable Juez, usted valorara las que resulten en el curso de este litigio, presentadas por las demás partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi escrito de contestación en lo preceptuado en las normas pertinentes como son los artículos 48 # 7 55, 96 y sgtes del C.G.P y demás artículos del estatuto procesal que tengas incidencia en el objeto del litigio.

NOTIFICACIONES

- La suscrita las recibirá en la calle 49 # 48 – 14, Sevilla – Valle del Cauca, numero celular 316 499 4935 y correo electrónico floresjuridica@gmail.com o nexxolegal@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLORES
C.C. 1.113.310.616
T.P. 326.686 del C.S. de la J.